



RI-2026-015
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha
5 de marzo de 2026. Proceso núm. RI-
PEPU-BS-2026-002

CONTRATO DE SERVICIOS

(Renovación del soporte y mantenimiento de la aplicación de Gestión Humana, así como el soporte y mantenimiento para el ERP de la gestión administrativa y financiera del Registro Inmobiliario)

ENTRE:

El **REGISTRO INMOBILIARIO (RI)**, órgano desconcentrado del Consejo del Poder Judicial, creado mediante Resolución núm. 008-2020 de fecha 7 de julio de 2020, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) núm. 4-24-00093-1, con sede principal en la avenida Independencia, esquina avenida Enrique Jiménez Moya, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Administrador General, **RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1654542-7, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 24 numeral 3 de la citada Resolución núm. 008-2020, del Consejo del Poder Judicial, quien en lo adelante en este contrato se denominará el “**RI**” o “**LA PRIMERA PARTE**”;

Y la empresa, **EIKON, S.A.S.**, sociedad comercial legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita con el Registro Nacional de Contribuyentes núm. 1-30-37754-5, con domicilio social en la calle C Oeste, núm. 22, sector San Gerónimo, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por el señor **JOSÉ ALEJANDRO SEGURA PANIAGUA**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0142112-1, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acto se denominará “**LA SEGUNDA PARTE**” o por su propio nombre.

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como “**LAS PARTES**”.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial.
2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha 20 de enero de 2011, dispone que el Consejo del Poder Judicial “[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial”.
3. Mediante la Resolución núm. 008-2020, de fecha 7 de julio de 2020, fue aprobada la creación y reglamento del Registro Inmobiliario, como dependencia del Consejo del Poder Judicial y el responsable del manejo sistémico de los órganos de naturaleza administrativa establecidos en la Ley de Registro Inmobiliario núm. 108-05 y sus reglamentos.
4. En fecha 27 de enero de 2026, la Sub-Administración TIC mediante el requerimiento núm. TI-S-2026-006, solicitó a la Gerencia Administrativa del Registro Inmobiliario la renovación del soporte y



RI-2026-015
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha
5 de marzo de 2026. Proceso núm. RI-
PEPU-BS-2026-002

mantenimiento de la aplicación de Gestión Humana, así como el soporte y mantenimiento para el ERP de la gestión administrativa y financiera del Registro Inmobiliario.

5. En la misma fecha 27 de enero de 2026, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas del Registro Inmobiliario emitió el certificado de aprobación presupuestaria identificado con el núm. de oficio TI-S-2026-006, por un monto de RD\$2,500,000.00, para la renovación del soporte y mantenimiento de la aplicación de Gestión Humana, así como el soporte y mantenimiento para el ERP de la gestión administrativa y financiera del Registro Inmobiliario, con cargo a la actividad POA 15.2.19 "Licencias para software operativos y administrativos".

6. En fecha 13 de febrero de 2026, el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario publicó la convocatoria del procedimiento en el portal web institucional (<https://ri.gob.do/>) y en la misma fecha fue remitida la invitación a las empresas Softland Dominicana, S.R.L., y Eikon, S.A.S.

7. Finalmente, en fecha 5 de marzo de 2026, mediante Acta núm. 003 se decidió la adjudicación del procedimiento de excepción por proveedor único núm. RI-PEPU-BS-2026-002, llevado a cabo para la renovación del soporte y mantenimiento de la aplicación de Gestión Humana, así como el soporte y mantenimiento para el ERP de la gestión administrativa y financiera del Registro Inmobiliario, de la manera siguiente:

Lote	Proveedor	RNC	Total de la oferta económica	Ítem	Condiciones
I	Eikon, S.A.S.	1-30-37754-5	RD\$520,853.13	1 y 2	Tiempo de entrega: Los servicios contratados deberán ser entregados en un plazo no mayor a siete (7) días calendario, a partir de la emisión de la orden de compras y el requerimiento del área. Forma de Pago: Un único pago del 100% del valor contratado contra aceptación conforme de los servicios objeto de la contratación y recepción de la factura.
II	Softland Dominicana, S.R.L.	1-30-42685-6	RD\$977,611.00	3	El pago se realizará con crédito mínimo a 30 días, contados a partir de la recepción conforme del área requirente del servicio.



En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria;

LAS PARTES

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:


PRIMERO:



RI-2026-015
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha
5 de marzo de 2026. Proceso núm. RI-
PEPU-BS-2026-002




LA PRIMERA PARTE, por medio del presente acto, contrata a LA SEGUNDA PARTE, conforme al pliego de condiciones, la oferta técnica y la oferta económica aperturada en fecha 24 de febrero de 2026, que forman parte integral del presente contrato, para la renovación del soporte y mantenimiento de la aplicación de Gestión Humana, así como el soporte y mantenimiento para el ERP de la gestión administrativa y financiera del Registro Inmobiliario, conforme a los requerimientos siguientes:

LOTE 1			
Ítem	Descripción de los bienes/servicios	Cantidad	Especificaciones técnicas
1	 Soporte y mantenimiento EIKON DESKTOP	1	<p>Soporte y mantenimiento Eikon Desktop por 12 meses para:</p> <p>Módulos soportados:</p> <ul style="list-style-type: none">○ Ciclo Básico de Recursos Humanos.○ Nómina.○ Licencias nombradas.○ Licencias supervisor/TI. <p><input type="checkbox"/> Soporte y Mantenimiento: presentar en su propuesta un plan de soporte y mantenimiento de la solución por 12 meses de duración.</p> <p>El plan de soporte debe incluir:</p> <ul style="list-style-type: none">○ Matriz de contacto y escalamiento: indicando los nombres, teléfonos y correos electrónicos del equipo técnico que brindará el soporte.○ Cobertura: de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.○ Matriz de nivel de servicio: conforme al Grado del Impacto, tiempo de respuesta y resolución. <ul style="list-style-type: none">▪ Bajo: Falla de cualquiera de los componentes inhabilitando funcionalidades específicas de la solución, sin afectar el proceso primario. Días: 8x5x365 Tiempo: 8 horas a 24 horas▪ Medio: Falla de cualquiera de los componentes de software o Hardware, inhabilitando su funcionalidad parcial, por ende, afectando algún proceso importante. Días: 8x5x365 Tiempo: 4 horas a 12 horas▪ Alto: Falla de cualquiera de los componentes de software y hardware, interrumpiendo su operación



RI-2026-015
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha
5 de marzo de 2026. Proceso núm. RI-
PEPU-BS-2026-002

			<p>normal de forma total y deteniendo las Operaciones completas.</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Días: 8x5x365▪ Tiempo: 2 horas a 4 horas
2	 <p>Soporte y mantenimiento EIKON WEB</p>	1	<p>Soporte y mantenimiento Eikon Web por 12 meses</p> <p>Módulos soportados:</p> <ul style="list-style-type: none">○ Interfaz contable.○ Eikon Web (portal de autoservicio).○ Licencias ilimitadas Eikon Web.<input type="checkbox"/> Soporte y Mantenimiento: presentar en su propuesta un plan de soporte y mantenimiento de la solución por 12 meses de duración. <p>El plan de soporte debe incluir:</p> <ul style="list-style-type: none">○ Matriz de contacto y escalamiento: indicando los nombres, teléfonos y correos electrónicos del equipo técnico que brindará el soporte.○ Cobertura: de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.○ Matriz de nivel de servicio: conforme al Grado del Impacto, tiempo de respuesta y resolución. <ul style="list-style-type: none">▪ Bajo: Falla de cualquiera de los componentes inhabilitando funcionalidades específicas de la solución, sin afectar el proceso primario.<ul style="list-style-type: none">▪ Días: 8x5x365▪ Tiempo: 8 horas a 24 horas▪ Medio: Falla de cualquiera de los componentes de software o Hardware, inhabilitando su funcionalidad parcial, por ende, afectando algún proceso importante.<ul style="list-style-type: none">▪ Días: 8x5x365▪ Tiempo: 4 horas a 12 horas▪ Alto: Falla de cualquiera de los componentes de software y hardware, interrumpiendo su operación normal de forma total y deteniendo las Operaciones completas.<ul style="list-style-type: none">▪ Días: 8x5x365▪ Tiempo: 2 horas a 4 horas



J



RI-2026-015
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha
5 de marzo de 2026. Proceso núm. RI-
PEPU-BS-2026-002

SEGUNDO:

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, **LAS PARTES** reconocen cada uno de esos como parte intrínseca de este:

- El pliego de condiciones del procedimiento y sus anexos.
- El contrato propiamente dicho.
- La oferta técnica y económica presentada por **LA SEGUNDA PARTE**.

TERCERO:

LA SEGUNDA PARTE se compromete a entregar los servicios contratados a más tardar siete (7) días calendario a partir de la suscripción del contrato, emisión de la orden de compras y el requerimiento del área; asimismo, **LA SEGUNDA PARTE** acepta y se compromete con lo siguiente:

- El comprobante de la vigencia del soporte y mantenimiento debe de especificar el período de suscripción, fecha de inicio y final de la activación del soporte y mantenimiento de que se trate.
- Si se estimase que los citados servicios no son aptos para la finalidad para la cual se adquirieron, se rechazarán los mismos y se dejarán a cuenta de **LA SEGUNDA PARTE**, quedando **LA PRIMERA PARTE** exenta de la obligación de pago y de cualquier otra obligación.
- LA SEGUNDA PARTE** es el único responsable ante **LA PRIMERA PARTE** de cumplir con la ejecución de la presente contratación, en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones específicas.
- LA SEGUNDA PARTE** responderá por todos los daños y perjuicios causados a **LA PRIMERA PARTE** y/o frente a terceros derivados del proceso contractual.
- LA SEGUNDA PARTE** deberá coordinar sus actividades y laborar bajo la supervisión de los coordinadores designados por **LA PRIMERA PARTE**.

PÁRRAFO: Los bienes y servicios deben ser entregados en la Sub-Administración TIC del Registro Inmobiliario, ubicado en la Avenida Independencia, esquina avenida Enrique Jiménez Moya, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

CUARTO:

LA PRIMERA PARTE pagará a **LA SEGUNDA PARTE** un único pago de QUINIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 13/100 (RD\$520,853.13), contra presentación de factura y comprobante de suscripción, una vez sean entregados los servicios y emitida la recepción conforme de los mismos por la Sub-Administración TIC. Dicho pago será realizado en un plazo mínimo de treinta (30) días a partir de la recepción conforme de la factura.

PÁRRAFO I: **LA SEGUNDA PARTE** se compromete, igualmente, a presentar conjuntamente con la factura, el Registro de Proveedor del Estado activo, la certificación de impuestos y de pagos de la Tesorería de la Seguridad Social vigentes.

PÁRRAFO II: **LA SEGUNDA PARTE** reconoce que es responsable del pago de cualquier suma de dinero que por concepto de impuestos sea necesario pagar con motivo del presente contrato, teniendo **LA**



RI-2026-015
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha
5 de marzo de 2026. Proceso núm. RI-
PEPU-BS-2026-002

PRIMERA PARTE la responsabilidad de retener el impuesto que pudiera ser exigido a **LA SEGUNDA PARTE**, de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

QUINTO:

Para tratar todo lo relativo al presente contrato, **LA PRIMERA PARTE** designa como enlace a la Sub-Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**, quien tendrá a su cargo el control, supervisión y se mantendrá en comunicación permanente con **LA SEGUNDA PARTE**.

SEXTO:

El presente contrato estará vigente por un período de catorce (14) meses partir de su fecha de suscripción y emisión de la orden de compras, hasta su fiel cumplimiento, o cuando una de las partes decida rescindirlo, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y el presente contrato.

PÁRRAFO I: En caso de que cualquiera de **LAS PARTES** desee rescindir el presente contrato sin causa imputable a la otra parte, deberá de notificarlo por escrito para hacer efectiva la rescisión en un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación y deberá cumplir en el proceso con todas sus obligaciones y responsabilidades pactadas.

PÁRRAFO II: En ningún caso **LA SEGUNDA PARTE** podrá ceder los derechos y obligaciones del contrato a favor de un tercero, ni tampoco está facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de **LA PRIMERA PARTE**, sin que ello pudiera exceder el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato. En todo caso **LA SEGUNDA PARTE** reconoce que continuará obligado solidariamente con el cesionario o subcontratista por los compromisos del presente contrato.

SÉPTIMO:

LA SEGUNDA PARTE no podrá en ningún momento proporcionar a terceros, directa o indirectamente, por sí o interpósita persona, información confidencial, así como aspectos relativos a los servicios provistos, y a los sistemas de trabajo, administración, organización y/o seguridad de **LA PRIMERA PARTE** y en general de la documentación, archivos, planes, programas, proyectos, materiales y otros que conozca, se entere o tome conocimiento en virtud del desarrollo de la presente contratación. Lo anterior se extiende a todos los dependientes de **LA SEGUNDA PARTE**, debiendo esta adoptar las medidas necesarias para que su personal cumpla las normas de confidencialidad establecidas.

PÁRRAFO I: **LA SEGUNDA PARTE** no podrá revelar ninguna información confidencial propiedad de la institución, relacionada con los servicios suministrados y realizados, sin el consentimiento previo y por escrito de **LA PRIMERA PARTE**. Extendiéndose dicha obligación *ad vitam* a sus causahabientes o cesionarias o como sea que sus intereses aparezcan, o personal naturales o jurídicas quienes guarden relación, directa o indirectamente con la entidad declarante.

PÁRRAFO II: La violación del principio de confidencialidad constituirá un incumplimiento por parte de **LA SEGUNDA PARTE**, quien podrá ser susceptible de ser demandada por **LA PRIMERA PARTE** por los daños directos derivados del incumplimiento de dicha obligación, sin perjuicio de las sanciones administrativas a lugar.





RI-2026-015
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha
5 de marzo de 2026. Proceso núm. RI-
REPU-BS-2026-002



OCTAVO:

LA SEGUNDA PARTE acepta y reconoce que se considerará incumplimiento del contrato, siendo enunciativas y no limitativas:

- a) La mora de **LA SEGUNDA PARTE** en la entrega de los bienes y en la ejecución de los servicios.
- b) El incumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas establecidas en el Pliego de Condiciones, en la oferta presentada y en el presente contrato.
- c) El incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE** de todas las obligaciones requeridas a total y completa satisfacción de **LA PRIMERA PARTE**.
- d) Si **LA SEGUNDA PARTE** viola cualquier término o condiciones del contrato.
- e) Las acciones u omisiones establecidas en el marco legal aplicable a la presente contratación.

PÁRRAFO I: El incumplimiento del contrato por causa imputable a **LA SEGUNDA PARTE** determinará su finalización sin responsabilidad para **LA PRIMERA PARTE**.

PÁRRAFO II: **LA SEGUNDA PARTE** acepta y reconoce que en caso de que el incumplimiento del presente contrato sea por falta de calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas de los servicios ejecutados, o causare un daño directo o indirecto a **LA PRIMERA PARTE**, o a terceros, **LA PRIMERA PARTE** podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Públicas, en su calidad de órgano rector del sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta, así como realizar cualquier reclamo ante los tribunales correspondientes y las penalizaciones que contemple la legislación vigente, siempre y cuando sean causados por la acción u omisión de **LA SEGUNDA PARTE**.

NOVENO:

Ni **LA PRIMERA PARTE** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, **Fuerza Mayor** significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa las siguientes: actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, ente otras. **Caso Fortuito** significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas, como son, a manera enunciativa pero no limitativa las siguientes: epidemias, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones, condiciones severas e inusuales del tiempo y otras perturbaciones ambientales mayores. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente **no incluyen**: 1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte. 2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones. 3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

PÁRRAFO I: La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos



RI-2026-015
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha
5 de marzo de 2026. Proceso núm. RI-
PEPU-BS-2026-002

en este Contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA SEGUNDA PARTE** no cumple con el cronograma de entrega, **LA PRIMERA PARTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **LA SEGUNDA PARTE** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si **LA SEGUNDA PARTE** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho con relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que: a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones; b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

DÉCIMO:

En caso de retraso en el cumplimiento de la entrega de los productos por parte de **LA SEGUNDA PARTE**, **LA PRIMERA PARTE** podrá comunicarle que debe, en un plazo de cinco (5) días hábiles, cumplir con el requerimiento realizado; de lo contrario, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA PRIMERA PARTE** le retendrá el equivalente a 0.5% del valor total del contrato por cada día de retraso, hasta treinta (30) días; si llegado el plazo de los treinta (30) días el adjudicatario aún no cumple con el requerimiento, y **LA SEGUNDA PARTE** aún no cumple con el requerimiento, **LA PRIMERA PARTE** podrá ejecutar la fianza de fiel cumplimiento del contrato y podrá rescindir el mismo.

DÉCIMO PRIMERO:

El presente contrato podrá llegar a su término con la entrega de lo pactado, o por la concurrencia de las causas de resolución siguientes:

- Por incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE** de las obligaciones asumidas en el presente acto;
- Incursión sobrevenida de **LA SEGUNDA PARTE** en alguna de las causas de prohibición de contratar que establezcan las normas vigentes;
- Cuando por causa mayor o caso fortuito se vea impedida la ejecución de este;
- La manifestación de cualquiera de **LAS PARTES** de rescindirlo.

DÉCIMO SEGUNDO:

Para cualquier notificación referente a este acto, **LAS PARTES** constituyen domicilio en las direcciones arriba transcritas.

DÉCIMO TERCERO:

Toda controversia que surja de este contrato y que **LAS PARTES** no puedan solucionar de forma amigable, deberá someterse a la jurisdicción del Tribunal Superior Administrativo de la República Dominicana.

DÉCIMO CUARTO:

LAS PARTES involucradas en este contrato reconocen y declaran que cuentan con las debidas calidades para representar, suscribir y ejecutar el presente contrato, aceptando, en consecuencia, que no podrán posteriormente alegar falta de calidad alguna para su cumplimiento y ejecución.

DÉCIMO QUINTO:

Queda entendido entre **LAS PARTES** que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho público, y de manera supletoria, del derecho común.

Hecho, leído y firmado de buena fe en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).



[Signature]
REGISTRO INMOBILIARIO
representado por
RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN



[Signature]
EIKON, S.A.S.
representada por
JOSÉ ALEJANDRO SEGURA PANIAGUA
LA SEGUNDA PARTE

Dra. Petra Rivas Herasme

Yo, *Dra. Petra Rivas Herasme*, Notario(a) Público(a), de los(as) del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio Dominicano de Notarios núm. 4437, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN** y **JOSÉ ALEJANDRO SEGURA PANIAGUA**, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

[Signature]
NOTARIO PÚBLICO

[Signature]
RJNG/emsv/ld